



Campaña Promocional Cash back Transporte Público
Reglamento de la Promoción

Con base en el acuerdo de Incentivo entre Visa Internacional y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se llevará a cabo la presente campaña que pretenden incentivar el uso de tarjetas Visa sin contacto pagando servicio de transporte. Con esta iniciativa el Banco Popular impulsa al cliente a seguir utilizando como medio de pago las tarjetas Visa BP.

La campaña promocional tiene como finalidad apoyar a sus tarjetahabientes y la población en general, teniendo presente su sentido de responsabilidad social.

El presente reglamento especifica las reglas y condiciones que rigen sobre la Campaña Promocional Cashback Transporte con el Banco Popular.

Toda persona que decida beneficiarse de dicha promoción se somete al presente reglamento, y por ende lo acepta en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Banco Popular.

Definiciones-Sujetos

EI PATROCINADOR: Esta campaña promocional es del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para regirla se crea el presente reglamento. Todos los derechos relacionados a esta promoción son exclusivamente propiedad de EL PATROCINADOR.

PROMOTOR: La empresa encargada de crear y publicitar esta campaña, es PUBLIMARK S.A, con cédula de persona jurídica número 3-101-28741. Toda actividad que esta realice a propósito de esta campaña, lo hará en nombre y representación del PATROCINADOR de conformidad con la Licitación Pública número 208- 2018.

PARTICIPANTES: Toda persona física que tenga algún producto de tarjetas con el Banco Popular; debe ser mayor de edad con cédula de identidad vigente, tener actualizada la política de Conozca a su Cliente y encontrarse al día con sus obligaciones para con el Banco Popular para figurar como PARTICIPANTE.

Descripción de la Promoción

La presente campaña consiste en promover el uso de Tarjetas Visa de Débito y Crédito del Banco Popular sin contacto, pagando el servicio de transporte de bus a nivel nacional con los diferentes dispositivos digitales sin contacto del Banco Popular, la promoción es válida para aquellas transacciones que se realizan en líneas de bus donde el pago electrónico ya se encuentra habilitado.

Los Participantes por cada cuatro tiquetes del bus pagado con la Tarjeta de Crédito y Débito del Banco Popular sin contacto, recibe el quinto tiquete como cashback (reintegro económico).

El cashback (reintegro económico) del quinto tiquete es automático, el Banco Popular se encargará de la ejecución y acreditación del beneficio al cliente, una vez que se haya cumplido con el requisito solicitado, el monto por cashback es de ₡400 cuatrocientos colones y el monto máximo final aplicable por persona de ₡1600.00 mil seiscientos colones, equivalente a cuatro cashback en el mes y medio de la promoción.

Geolocalización de la Promoción

La presente promoción tiene un alcance de aplicación a nivel nacional, lo cual permite realizar el pago del bus con los dispositivos sin contacto de Tarjetas de Crédito o Débito Visa de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en todos los transportes públicos del País, promoción es válida para aquellas transacciones que se realizan en líneas de bus donde el pago electrónico ya se encuentra habilitado.

Vigencia de la Promoción

La promoción será válida desde el día 06 de febrero hasta el 20 marzo del 2023. El PATROCINADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y premios estipulados. En caso de ser necesario los cambio, estos se comunicarán públicamente, aplicando la modificación a partir de la fecha de comunicación.

Premio

Esta campaña consiste en el cashback automático, después de adquirir cuatro tiquetes de bus comprados con Tarjetas Visa de Crédito o Débito sin contacto de Banco Popular, se otorgará un monto de hasta 400 colones.

El monto por cashback es de ¢400 cuatrocientos colones y el monto máximo final aplicable por persona de ¢1600 mil seiscientos colones, equivalente a cuatro cashback en el mes y medio de la promoción.

Ganadores

La persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar al día con todas sus obligaciones para con el PATROCINADOR.
- Tener su información de contacto y en general sus datos actualizados con el PATROCINADOR.
- Tener la Política Conozca a su Cliente actualizada.
- Contar con una Tarjeta de Crédito o Débito Visa del Banco Popular Activa.

Medio de Retribución del Premio

El cashback (reintegro económico) del quinto tiquete es automático, el Banco Popular, se encargarán de la ejecución y acreditación del beneficio al cliente.

Derecho de Imagen

En caso de ser necesario, hacer público el resultado de la promoción, los GANADORES autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Como parte de esta promoción el PATROCINADOR podrá tomar imágenes o videos por medio de cualquier tipo de artefactos y/o tecnología, con el único fin de tener registros visuales de la promoción, para darle aún más publicidad, por lo que los clientes que se beneficien con esta promoción, y cuya imagen haya sido captada para efectos publicitarios, podrá ser utilizada en nombre del PATROCINADOR sólo y únicamente para efectos de darle publicidad a la presente promoción, sin que su uso implique remuneración o compensación a cambio, ni reclamos por derechos de imagen.

El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la campaña. Esta promoción se dará a conocer por los medios que el PROMOTOR indique, y este reglamento se publicará en la página del PATROCINADOR, así como en cualquier otro medio que se considere conveniente.

Restricciones

En la publicidad de la promoción se consignará la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento que se indican a continuación:

- Únicamente participan aquellas transacciones realizadas para pagar los pasajes de bus.
- Únicamente se obtendrá el beneficio al pagar el servicio de transporte de bus con las Tarjetas de Débito o Crédito Visa del Banco Popular activas sin contacto, para aquellas transacciones que se realizan en líneas de bus donde el pago electrónico ya se encuentra habilitado, cualquier otro estado diferente a este no estarían aplicando para la promoción.
- Se considerarán válidas las transacciones aplicadas.
- Quedan excluidas las transacciones en tránsito o reversadas.

- El monto por cashback es de ¢400 cuatrocientos colones y el monto máximo final aplicable por persona de ¢1600 mil seiscientos colones, equivalente a cuatro cashback en el mes y medio que de la promoción.
- La promoción no será acumulable con otras promociones o descuentos.
- La promoción no es transferible, será beneficiario únicamente el dueño de la tarjeta.
- Aplica para tarjeta habientes del Banco Popular activos con dispositivos de pago sin contacto.
- En caso de fallecimiento del dueño de la tarjeta, el cashback será reintegrado al beneficiario de la cuenta. En caso de no contar con un beneficiario, se reintegrará a quien o quienes acrediten ser los herederos declarados en un proceso sucesorio.
- Aplican únicamente para Tarjetas de Crédito o de Débito Visa de Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- La promoción es válida para aquellas transacciones que se realizan en líneas de bus donde el pago electrónico ya se encuentra habilitado.

Consideraciones Finales

La responsabilidad de El PATROCINADOR culmina con la entrega efectiva del premio. En caso de que alguna de las estipulaciones del presente reglamento, o la aplicación de cualquiera de los términos de este sean invalidados, sea ilegal o ineficaz, no significa que elimina la validez y eficacia de las restantes estipulaciones o términos, por lo que permanecerán en plena fuerza y vigor.

Todas las controversias, diferencias o reclamos que se deriven o se relacionen con el presente reglamento, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán definitivamente por medio de la conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional.

El Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica es la institución encargada de llevar la Conciliación. En el caso de que la entrega efectiva de esta promoción no sea posible por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el PATROCINADOR no se considerará responsable por lo que no se pagará indemnización alguna a los PARTICIPANTES.

En caso de tener consultas sobre la presente promoción o su reglamento, puede dirigirse al teléfono 800-2570422 o al correo electrónico callcenter800tarjetas@bp.fi.cr.